

que por quanto sea verbalmente ariotar
a Juan de Santaella
y en el gobernado con com. de
don Juan de Salazar gobernador de los
partidos de aya contra el tenor de
la cedula que sea en el tenor de
esta cedula que sea en el tenor de
que no se den a otros personas o
personas que son personas de
honor y de respeto de la corona
y de la real casa de los reyes
y de la real casa de los señores
y de la real casa de los príncipes
y de la real casa de los duques
y de la real casa de los condes
y de la real casa de los marqueses
y de la real casa de los señores
y de la real casa de los caballeros
y de la real casa de los escuderos
y de la real casa de los alcaides
y de la real casa de los alguaciles
y de la real casa de los porteros
y de la real casa de los carceleros
y de la real casa de los escribanos
y de la real casa de los notarios
y de la real casa de los taxadores
y de la real casa de los apoderados
y de la real casa de los procuradores
y de la real casa de los defensores
y de la real casa de los letrados
y de la real casa de los abogados
y de la real casa de los jueces
y de la real casa de los oidores
y de la real casa de los regidores
y de la real casa de los aljibes
y de la real casa de los almoxarabes
y de la real casa de los porteros
y de la real casa de los carceleros
y de la real casa de los escribanos
y de la real casa de los notarios
y de la real casa de los taxadores
y de la real casa de los apoderados
y de la real casa de los procuradores
y de la real casa de los defensores
y de la real casa de los letrados
y de la real casa de los abogados
y de la real casa de los jueces
y de la real casa de los oidores
y de la real casa de los regidores
y de la real casa de los aljibes
y de la real casa de los almoxarabes

